

Resumen del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Este decreto complementa la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y establece las reglas para la organización y funcionamiento de los servicios de prevención en las empresas.

Resumen del Real Decreto 39/1997 - Reglamento de los Servicios de Prevención.

1. ¿Qué es el Reglamento?

Es una normativa que regula cómo deben organizarse y funcionar los servicios de prevención en las empresas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

2. Tipos de servicios de prevención:

- **Servicio de prevención propio:** Este servicio lo asume la empresa (SPP).
- **Servicio de prevención Ajeno:** Este servicio lo asume un contrato externo (SPA).
- **Servicio de prevención mancomunado:** este servicio lo llevan entre varias empresas.

3. Funciones de los servicios de prevención:

- Evaluar los riesgos laborales.
- Planificar y coordinar las medidas preventivas.
- Informar y formar a los trabajadores.
- Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- Asesorar a la dirección y a los trabajadores en temas de prevención.

CON LA FINANCIACIÓN DE:

AM2024-002-1



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

**CEME
CEOE**

4. Organización y recursos:

El decreto especifica cómo deben estar estructurados estos servicios, qué personal deben tener (técnicos en prevención, médicos, etc.) y qué recursos deben disponer para cumplir con sus funciones.

5. Formación y cualificación:

Los profesionales que integren los servicios de prevención deben tener la formación y cualificación adecuadas para realizar su trabajo de manera efectiva.

Este real decreto establece los niveles de capacitación en prevención de riesgos laborales, siendo así:

- **Básico:** Cursos no inferiores a 30 horas.
- **Intermedio:** Cursos FP medio o superior.
- **Superior:** Máster.

6. Colaboración y coordinación:

Se establece la necesidad de que los diferentes servicios de prevención colaboren con la empresa y entre sí, especialmente en empresas con varias actividades o centros de trabajo.

7. Documentación y registros:

Se requiere mantener registros y documentación que acrediten las actividades de prevención realizadas, para garantizar la trazabilidad y cumplimiento.

CON LA FINANCIACIÓN DE:

AM2024-002-1



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

CEME
CEOE

Como último dato clave, este RD exige que las empresas con más de 500 trabajadores o actividades de alto riesgo tengan un servicio de prevención propio.

En resumen:

Este decreto regula cómo deben organizarse los servicios de prevención en las empresas, ya sean internos o externos, para asegurar que se evalúen, gestionen y controlen los riesgos laborales de manera efectiva, protegiendo así la salud y seguridad de los trabajadores.

Para acceder al enlace directo del RD del BOE, debe presionar control(ctrl) y haga click sobre el enlace.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853>

CON LA FINANCIACIÓN DE:

AM2024-002-1



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

CEME
CEOE